

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. 73001400300320230065500**

Teniendo en cuenta la respuesta de la accionante frente al requerimiento realizado por el juzgado en el auto admisorio de la tutela, el Juzgado por considerarlo procedente, ORDENA VINCULAR DE OFICIO como accionado a este trámite de tutela al señor CARLOS ARCINIEGAS, **para que a más tardar dentro de término perentorio de un (01) día siguiente al envío de la comunicación**, se pronuncie vía correo electrónico respecto a la acción de tutela instaurada por la ciudadana ELOISA MURILLO DE RUEDA, **y para que le diga al Juzgado de manera clara y concreta las razones por las que no ha permitido la realización de la instalación del servicio de energía eléctrica por parte de la empresa CELSIA en el predio de propiedad de la aquí accionante, según lo manifestado por ella en el escrito de tutela.**

En vista de que la accionante no suministró una dirección física y electrónica como tal donde notificar al vinculado CARLOS ARCINIEGAS, **se ordena que por secretaría se publique un aviso de notificación en la página web de la RAMA JUDICIAL en el microsítio del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, con el fin de agotar la notificación de la vinculación al ciudadano CARLOS ARCINIEGAS.**

Así mismo, como según la accionante ELOISA MURILLO DE RUEDA, el señor CARLOS ARCINIEGAS, se ubica en la Vereda Chagualá “afuera” del Municipio de Coello, **se ordena que por secretaría OFICIE al(a) Inspector(a) de Policía de esa localidad** con el fin de que brinde la colaboración a este juzgado en la notificación física de la acción de tutela al vinculado CARLOS ARCINIEGAS, adjuntando las copias del escrito de tutela y sus anexos, del auto admisorio de la misma y del presente auto. OFICIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ ROZO  
Juez.

FERS